

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 12-agosto de 2020

REF: 2020-00215-00.

Se **INADMITE** la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, su signatario subsane las siguientes falencias de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, así:

1.- Aclaré por qué cimenta su pedimento en la ejecución del contrato de transacción (Fl. 7 a 8 cdno, 1), tenga en cuenta que, de la revisión del plenario, se desprende que la parte pasiva se encuentra consignada en el acta de audiencia de la Alcaldía Local de Fontibón, atendiendo que la señora Isabel Lee Campos de Barrera falleció. En ese entendido, de ser así, adecue y reformule su escrito genitor.

2.- Del escrito subsanatorio y sus anexos, dé cumplimiento teniendo en cuenta las previsiones del inc. 3 del artículo 6º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Notifíquese,


ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>14</u> Hoy _____ La Sra. _____ 13- agosto de 2020  ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA
